

BANCO DE ESPAÑA

5554

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,273	153,579
1 ECU	167,496	167,832
1 marco alemán	84,681	84,851
1 franco francés	25,252	25,302
1 libra esterlina	252,608	253,114
100 liras italianas	8,602	8,620
100 francos belgas y luxemburgueses	410,451	411,273
1 florín holandés	75,134	75,284
1 corona danesa	22,218	22,262
1 libra irlandesa	210,122	210,542
100 escudos portugueses	82,756	82,922
100 dracmas griegas	53,520	53,628
1 dólar canadiense	107,514	107,730
1 franco suizo	104,232	104,440
100 yenes japoneses	120,375	120,615
1 corona sueca	19,235	19,273
1 corona noruega	20,357	20,397
1 marco finlandés	27,896	27,952
1 chelín austríaco	12,037	12,061
1 dólar australiano	102,877	103,083
1 dólar neozelandés	89,067	89,245

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5555

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de diciembre de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Basílica de Santa María, en Mataró.

Considerando que en fecha 23 de diciembre de 1997 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Basílica de Santa María, en Mataró;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Basílica de Santa María, en Mataró.

Barcelona, 14 de enero de 1998.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

Acuerdo de 23 de diciembre de 1997, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Basílica de Santa María, en Mataró (Maresme)

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 12 de abril de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 330, de 20 de mayo), incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Basílica de Santa María, en Mataró;

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 2 de septiembre de 1997 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.478, del 18), incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de la Basílica de Santa María, en Mataró, y se acumularon ambos expedientes;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Vistas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Mataró y considerando que no desvirtúan el contenido de esta declaración,

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Basílica de Santa María, en Mataró, según la descripción y ubicación que constan en el anexo 1.

2. Delimitar el entorno de protección a la Basílica de Santa María, cuya justificación figura en el anexo 2, representado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

La iglesia de Santa María, de Mataró —la iglesia principal y parroquia tradicional de la ciudad—, ubicada en la plaza de Santa María, fue elevada a la categoría de basílica menor en el año 1928, y es el edificio más emblemático, por su volumen y por su riqueza artística, de Mataró.

La obra de Santa María es el resultado de sucesivas edificaciones, formando, no obstante, un todo compacto, de manera que no resulta difícil describir el monumento formado por toda la edificación principal, las capillas y edificaciones auxiliares anexas.

La basílica es un edificio de una sola nave de siete tramos, con nártex bajo el coro, encabezada por un ábside poligonal y con capillas laterales entre contrafuertes. El monumento se completa con el campanario, el baptisterio, la capilla de la Purísima, la capilla del Rosario, la Sacristía, la capilla de San José, la capilla de los Dolores, la capilla de San Juan y la capilla del Sacramento, las dependencias de los diferentes museos-archivos de cada capilla y las construcciones anexas.

El exterior es presidido por una fachada de estilo historicista, construida en 1861 y dividida en dos cuerpos. El cuerpo inferior consta de cinco tramos separados por pilastras de tipo corintio que sostienen un friso repasado con hornacinas con imágenes, con el ritmo 1, 3, 5, 3, 1. En el tramo central, más amplio, se encuentra la portalada, con tímpano semicircular. En los laterales más próximos se abren sendas ventanas geminadas y en cada uno de los extremos hay una puerta y una ventana de arco de medio punto.

El cuerpo superior repite la secuencia estructural y ornamental del inferior (pilastras y hornacinas). En el tramo central se abre un rosetón con decoración de motivos vegetales, y en los laterales, sendas ventanas geminadas.

La torre del campanario, con balcón de arco de medio punto y coronamiento de balaustrada con florones, se levanta a la derecha de la fachada sobre el basamento gótico.

En el interior, a la derecha del altar mayor, está situada la capilla de los Dolores, de un claro estilo barroco de influencia italiana o italianizante, construida entre 1720 y 1730, con una decoración exuberante que, además del retablo, incluye cuadros, medallones y frescos hechos por el pintor Antoni Viladomat. Sobre la sacristía de esta capilla se encuentra la sala de juntas de la Congregación de los Dolores, con un conjunto pictórico que continúa la forma octogonal de la sala y que se caracteriza por una gran variedad cromática con predominio del color rojo y por la riqueza del tratamiento de los perfiles dorados que separan las pinturas.

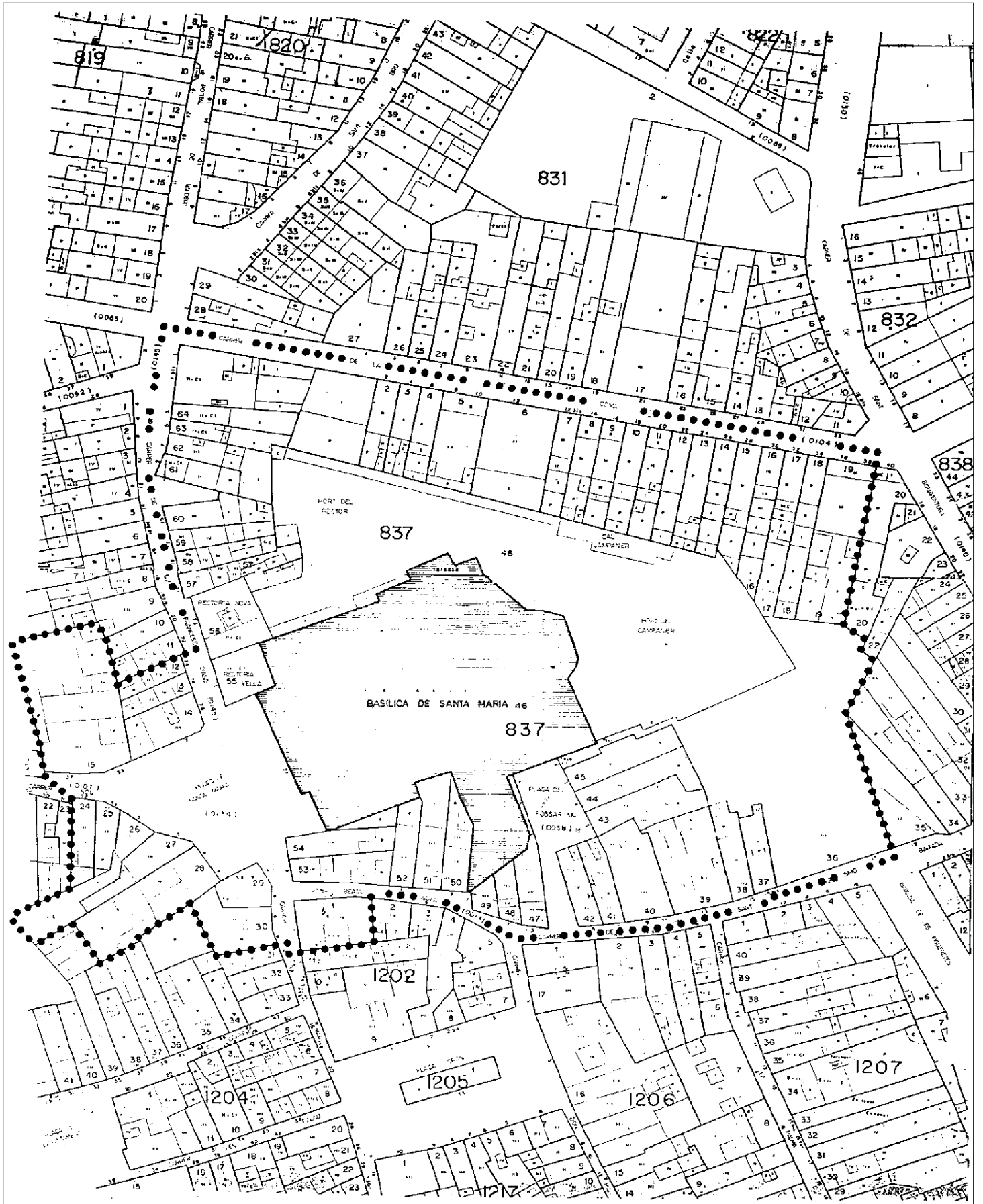
ANEXO 2**Justificación del entorno de protección**

La delimitación del entorno de protección de la Basílica de Santa María, de Mataró, tiene como finalidad controlar la relación entre este monumento y los edificios y espacios urbanos colindantes, además de mantener los invariantes arquitectónicos, tipológicos y urbanísticos que caracterizan esta zona del casco antiguo de Mataró donde se encuentran, y para poder controlar los parámetros de la visualización y las condiciones de percepción de esta iglesia.

Por estos motivos, el ámbito del entorno de protección está formado por las fincas contiguas y las que tienen la fachada de cara a la Basílica de Santa María o a los espacios urbanos de las plazas del Doctor Samsó y del Fossar Xic, ya sean confrontantes o colindantes. También se han

incluido las fincas que conforman el ámbito de visualización en perspectiva desde los espacios públicos de plazas y calles, como es el caso de las fincas de la calle Nou y de la calle Santa María, y desde los espacios privados del patio de manzana donde se encuentra situada la basílica, como es el caso de las fincas cuyas fachadas dan a L'Hort del Rector y a L'Hort del Campaner, es decir, que tienen la fachada frente a las fachadas noroeste y noreste de la Basílica de Santa María. Igualmente, se ha incluido en la delimitación del entorno los espacios públicos que conforman su ambiente urbano —como es el caso de la plaza del Doctor Samsó y la plaza del Fossar Xic—, desde los que se hace posible la contemplación y visualización de la basílica.

Los límites de este entorno de protección responden a las alineaciones o líneas de edificación existentes, a las propiedades urbanas actuales y a los viales o calles existentes.



Simbologia:
 ● ● ● DELIMITACIÓ ENTORN PROTECCIÓ
 ■ MONUMENT



5556 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de diciembre de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona.*

Considerando que en fecha 23 de diciembre de 1997 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de diciembre de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona.

Barcelona, 14 de enero de 1998.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

Acuerdo de 23 de diciembre de 1997, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona

Visto que por Resolución de 16 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico del edificio de la Editorial Montaner i Simon, en Barcelona;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Vistas las alegaciones presentadas durante el período de información pública;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el edificio conocido con el nombre de Editorial Montaner i Simon, en Barcelona, según la descripción y ubicación que constan en el anexo de este Acuerdo.

ANEXO

Descripción y ubicación

El edificio denominado Editorial Montaner i Simon, o Fundación Tàpies, está situado en la calle Aragó, 255, de la ciudad de Barcelona. Se trata del primer edificio de L'Eixample que integra la tipología y la tecnología industrial en el mundo culto del centro de la ciudad, sintonizando perfectamente con los criterios ideológicos del Plan Cerdà. El edificio se inició en el año 1881 y se acabó en el año 1884, y es obra del arquitecto Domènech i Montaner.

Es un edificio entre medianeras, de dos plantas encima de sótano. La fachada, de ladrillo visto, se estructura en tres cuerpos verticales con ritmo simétrico. El central, entre amplios pilares adosados, contiene la puerta principal y la logia, con un coronamiento almenado decorado con medallones de simbología industrial, otros representando inventores de las técnicas impresoras y, además, bustos de grandes escritores, todo ello acabado en un casco de guerrero desde el cual un ángel anuncia el futuro.

Los cuerpos laterales, cada uno de ellos dividido en tres tramos por pilares adosados más estrechos, muestran vidrieras en forma de rosetón bajo arcos de medio punto en la primera planta y un falso balcón, muy trabajado, que marca la horizontalidad ininterrumpida en cada lado de la logia.

Este edificio tiene a derecha e izquierda dos inmuebles de viviendas perfectamente consolidados y de una mayor altura. Si se traza una línea desde el alero de la casa de la derecha, el número 253, y se prolonga hasta la finca ubicada a la izquierda, con el número 257, se ve como la fachada más su ampliación escultórica y volumétrica quedan por debajo de esta línea imaginaria. En lo referente a la profundidad del inmueble queda perfectamente delimitado por su configuración parcelaria y que no tiene relación alguna con el interior de esta manzana de L'Eixample. Las otras dos fachadas son medianeras y, por lo tanto, reguladas por las ordenanzas de edificación de la ciudad de Barcelona.

UNIVERSIDADES

5557 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Emilio Mínguez Torres.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 827, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de mayo de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 2.130/1995, interpuesto por don Emilio Mínguez Torres, contra la Resolución de fecha 8 de febrero de 1995, de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda retener al actor 50.000 pesetas mensuales, en concepto de cantidades indebidamente pagadas en nómina, como Profesor adjunto, y contra la Resolución del Rectorado de la citada Universidad de 26 de junio de 1995, que desestimó el recurso administrativo ordinario deducido contra la anterior, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Anibal Bordallo Huidobro, en nombre y representación de don Emilio Mínguez Torres, contra la Resolución de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 8 de febrero de 1995, por la que se acuerda retener al actor 50.000 pesetas mensuales, a partir de la nómina de marzo de dicho año, hasta cubrir un total de 495.791 pesetas, en concepto de reintegro de las cantidades indebidamente pagadas por las nóminas como Profesor adjunto contratado, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1984, y contra la Resolución del Rectorado de la citada Universidad, de 26 de junio de 1995, que desestimó el recurso administrativo ordinario deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a considerar prescrita su acción para reclamar al actor las cantidades pretendidas en las resoluciones que se acaban de anular. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5558 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Rosa María Daparte Villar.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 1.639, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de noviembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 255/1996, interpuesto por doña Rosa María Daparte Villar, contra las Resoluciones de fechas 17 y 27 de febrero de 1995, de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante las cuales la interesada fue declarada no apta en el período de prácticas para acceder a la Escala Auxiliar, y se acordó su baja en el centro en el que había realizado dichas prácticas, así como frente a la Resolución de fecha 20 de marzo de 1996, del Rectorado de la indicada Universidad, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquéllas, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosa María Daparte Villar, contra las Resoluciones de fechas 17 y 27 de febrero de 1995, de la Gerencia